REPUBLICA DE COLOMBIA
Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia
A N E C
TARJETA PROFESIONAL DE ENFERMERA(O)



REGISTRADO
NOMBRE CAMILO H. CASTILLO TUNJO
C.C 80.920.017 BOGOTA
UNIVERSIDAD EL BOSQUE
RUN No. 27508
REGISTRO UNICO NACIONAL DE ENFERMERA(O)
EXPEDIDO 13/ABR/2011
FECHA DE ACTUALIZACION DATOS 13/ABR/2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

Resolución No 2883 *de* 22/03/2011

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D,C

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1352 de julio de 2000 del Ministerio de Salud y, Resolución No. 0833 de septiembre de 2000, expedida por el Secretario Distrital de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) CASTILLO TUNJO CAMILO HERNANDO identificado(a) con CC número 80920017 expedida en BOGOTA D.C ha solicitado autorización del ejercicio profesional como ENFERMERO(A), según título que le otorgó la LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE el día 26/01/2010, acta de grado No.930, Diploma No. 5170 y registrado en el libro 4197 Folio 246 año 2010

Que cumplió con el Servicio Social Obligatorio en el(la)HOSPITAL CENTRO ORIENTE EMPRESA SOCIALDEL ESTADO - localizada en Bogota D.C., durante el periodo comprendido entre 01/02/2010 y 31/01/2011

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a CASTILLO TUNJO CAMILO HERNANDO identificado(a) con CC número 80920017 expedida en BOGOTA D.C para ejercer la profesión de ENFERMERO(A) en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Para laborar en zona geográfica diferente al Distrito Capital, el autorizado deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud correspondiente con el fin de ejercer el control y vigilancia conforme a la ley.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 22/03/2011

Dr. Hernán R. Jacobo Gómez.
Director de Desarrollo
de Servicios de Salud

HERMAN REDONDO GÓMEZ
Director de Desarrollo de Servicios

Bogotá, D.C 30 de marzo de 2011
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Camilo H. Castillo Tunjo
CC. # 80920017.
Firma Camilo H Castillo T.

Aprobó : Isabel Cristina Arenas
Revisó : Ruby Rodríguez
Elaboró : Víctor Sánchez

No. 27736

REPUBLICA DE COLOMBIA
Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia
ANEC

RESOLUCION No. 27508 de ABRIL 13 DE 2011
Por la cual se expide el Registro Único Profesional de Enfermería

La Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, en uso de las facultades que le confiere el Capítulo V, artículos 13,14 y 15 de la Ley 266 de 1996.

CONSIDERANDO

A) Que, CAMILO HERNANDO CASTILLO TUNJO identificada(o) con la cédula de ciudadanía No 80.920.917, expedida en BOGOTA, ha solicitado a esta Asociación se le expida su Registro Único Nacional para ejercer la profesión de enfermería en Colombia y su inscripción como Enfermera(o) Registrada(o).

B) La (El) peticionaria (o) presentó: fotocopia de la cédula de ciudadanía, original del recibo de pago de los derechos de la expedición del Registro y Tarjeta Profesional, fotocopia del título otorgado por la UNIVERSIDAD EL BOSQUE de BOGOTA, expedido el 16 del mes ENERO de 2010, con lo cual se reunen los requisitos legales para el registro o Registro Único Nacional.

C) LA ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA ANEC, en uso de las atribuciones que le concede la Ley 266 de 1996, en especial el artículo 14, de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada, según acta número 438 del 13 de ABRIL de 2011.

RESUELVE

Artículo Único. Reconocer como en efecto se hace con el presente acto, la calidad de Enfermera(o) a CAMILO HERNANDO CASTILLO TUNJO, al tenor de los artículos 13 y 14 de la Ley 266 de 1996, otorgar el Registro como Profesional de Enfermería No 27508, su inscripción en el libro correspondiente y expedir la Tarjeta Profesional que acredita la calidad de la Enfermera (o).

Parágrafo: La documentación aportada por el solicitante, en el caso de no ser consistente con la realidad, el Registro y la Tarjeta aquí presentadas, serán anuladas administrativamente, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la oficina de la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, a los 13 días del mes de ABRIL de 2011 en Bogotá, D.C.

BEATRIZ CARVALLO SUAREZ
Registradora Nacional ANEC

